

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/84/2024

**Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024***

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**Anexo 4.1:** Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Formatos Únicos:** Formatos Únicos de la Documentación Electoral, con y sin emblemas, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/84/2024

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** Manual de supervisión del proceso de impresión de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Manual de Procedimientos de Órganos Distritales:** Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Manual de Procedimientos de Órganos Municipales:** Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**MDC:** Mesas Directivas de Casillas.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2024:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

**Plan Integral y Calendarios de Coordinación:** Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

**Procedimiento:** Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Procedimiento para la verificación de bodegas:** Procedimiento para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México. Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

### 2. Integración y ratificación de la CO

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

### 3. Aprobación del PAA 2024 y su modificación

En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/107/2023, aprobó el PAA 2024, el cual fue modificado a través del diverso IEEM/CG/59/2024.

En cuya actividad número 030302 considera el *Desarrollar las actividades relacionadas con la distribución, resguardo, verificación y regreso de documentación y material electoral, para el desarrollo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, a cargo de la DO.

### 4. Aprobación de los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/134/2023, aprobó los Formatos Únicos.

### 5. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/84/2024

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

## **6. Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

## **7. Procedimiento para la verificación de bodegas**

En sesión extraordinaria del seis de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/31/2024, aprobó el Procedimiento para la verificación de bodegas.

## **8. Aprobación de los Manuales de Procedimientos de Órganos Distritales y Municipales**

- a) En la sesión referida, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/34/2024, aprobó el Manual de Procedimientos de Órganos Distritales.
- b) En la misma sesión, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/35/2024, aprobó el Manual de Procedimientos de Órganos Municipales.

## **9. Aprobación del Manual**

En sesión extraordinaria del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/55/2024, aprobó el Manual.

## **10. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CO y por la Junta General**

- a) En sesión extraordinaria del diez de abril de dos mil veinticuatro, la CO mediante el acuerdo IEEM/CO/14/2024, aprobó la propuesta del Procedimiento y lo remitió a la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria del doce de abril de esta anualidad, la Junta General aprobó a través del acuerdo IEEM/JG/40/2024, la propuesta del Procedimiento y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 3 de la Constitución Federal; 170 y 176 del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 185 fracción XXXIV del CEEM.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIFE**

El artículo 4, párrafo 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos f), g) y r), prevé que corresponde a los OPL:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 149, numerales 1, 2 y 4, precisa lo siguiente:

- Que el capítulo VIII del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el almacenamiento y distribución de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, entre otros.
- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 150 estipula entre otros aspectos, que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1, se dividen en los dos grupos siguientes:

- Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes.
- Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

El artículo 168, numeral 1, establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, prevé que para efecto de la distribución de la documentación y los materiales electorales se deberá diseñar una

estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 del artículo en comento, precisa que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por las y los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 171, numeral 1, dispone que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a las y los integrantes del consejo local respectivo y del órgano superior de dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

El artículo 172, numeral 1, señala que la presidencia del consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del INE o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto



numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

El numeral 2 del artículo en mención, establece que una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de las consejerías electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

El artículo 176, numeral 1, prevé que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

### **Plan Integral y Calendarios de Coordinación**

En cuanto al Estado de México, la actividad con el numeral 13.13 refiere que la Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento, debe efectuarse del diez al dieciocho de mayo de esta anualidad.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero precisa que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

### **CEEM**

El artículo 9, párrafo primero, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir diputaciones a la Legislatura local y Ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala como uno de los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo Local e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 183, párrafo primero, menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso a) del artículo de mérito, indica que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra la CO.

El artículo 185, fracciones I y XXXIV, señala que este Consejo General tendrá las atribuciones de:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM que le proponga la Junta General.

El artículo 193, fracción I, mandata la atribución de la Junta General consistente en proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción III, establece que la DO debe proveer lo necesario para la distribución de la documentación electoral autorizada.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, precisa que cada uno de los distritos electorales el IEEM contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital.

El artículo 208, párrafo primero, enuncia que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones.

El artículo 212, fracción II, refiere que los consejos distritales electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de diputaciones, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 214 prevé que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 determina que, las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

El artículo 217, párrafo primero, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán, durante el proceso para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracción II, indica que los consejos municipales electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 292, párrafo primero, mandata que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

El párrafo segundo, fracciones II al VI del artículo en mención, manifiesta entre las medidas que se adoptarán para el control de las boletas, las siguientes:

- El personal autorizado por este Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, a la presidencia del consejo electoral correspondiente, quien estará acompañada de las y los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.
- La Secretaría del consejo distrital o municipal levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos del funcionariado presente.
- A continuación, las y los integrantes presentes del consejo distrital o municipal que así lo deseen, acompañarán a la presidencia para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por las personas concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
- En el mismo día o a más tardar el siguiente, la presidencia, la secretaría y los consejeros electorales del consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde este Consejo General para tal efecto. La secretaría registrará los datos de esta distribución.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/84/2024

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

- Las boletas a utilizar en las casillas especiales serán contadas por los consejos distritales.

El párrafo tercero del citado artículo, establece que dichas operaciones se realizarán con la presencia de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes que decidan asistir.

El artículo 295 prevé que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

### **Reglamento de Comisiones del Consejo General**

El artículo 51 señala como objeto de la CO apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral de conformidad con las disposiciones del CEEM y, en su caso, las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, menciona que la CO tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la distribución de la documentación y material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

### **Reglamento Interno del IEEM**

El artículo 36 dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el resguardo, así como distribución de la documentación electoral, entre otras actividades.

### **Manual**

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/84/2024

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

El apartado 7 indica en cuanto al control de calidad de los productos terminados, la integración de la documentación electoral en paquetes por distrito local y municipio.

Los calendarios de producción de la documentación electoral con y sin emblemas, establecen que, del diez al diecisiete de mayo del año en curso, se distribuirá la documentación electoral a los consejos distritales y municipales.

### **Manual de Procedimientos de Órganos Distritales**

El apartado I describe el procedimiento de entrega-recepción de la documentación electoral de este Consejo General a los consejos distritales.

### **Manual de Procedimientos de Órganos Municipales**

El apartado II indica el procedimiento de entrega-recepción de la documentación electoral de este Consejo General a los consejos municipales.

## **III. MOTIVACIÓN**

Con la finalidad de realizar eficientemente la entrega de las boletas y documentación electoral a cada uno de los consejos distritales y municipales electorales, con motivo de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, resulta necesario contar con un Procedimiento para tal efecto.

Es por ello que de conformidad con el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y a efecto de cumplir con los requerimientos y plazos establecidos, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento, misma que fue aprobada por la CO y posteriormente por la Junta General, quien ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano superior de dirección conoció el Procedimiento, advierte que tiene como objetivo general realizar la entrega y distribución oportuna de las boletas y documentación electoral a los consejos distritales y municipales electorales del IEEM; a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con dichos insumos, para su posterior entrega a cada

una de las presidencias de las MDC, que se instalarán en la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024.

El Procedimiento se integra de la siguiente manera:

- *Glosario*
- *Índice*
- *Presentación*
- *Objetivo general*
- *Marco normativo*
- *Responsabilidades*
- *Entrega recepción de boletas y documentación electoral*
- *Anexo Único. Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*

Asimismo, se observa que en el Programa (anexo único de la propuesta del Procedimiento), se contemplan 48 rutas con su calendarización del diez al diecisiete de mayo de esta anualidad, especificando en cada una de ellas, lo siguiente: el número y nombre de consejo distrital o municipal, el número estimado de cajas y de tarimas, el peso aproximado en kilogramos, el área a ocupar en metros cuadrados, tipo de transporte requerido, número de personal para estiba, así como la hora estimada de embarque y de llegada.

Además, el Procedimiento que se propone detalla la estrategia operativa para realizar con eficiencia y oportunidad la entrega de las boletas y documentación electoral a los cuarenta y cinco consejos distritales, y ciento veinticinco consejos municipales electorales del IEEM, garantizando las medidas de seguridad, cadena de custodia y resguardo necesarios.

Es por ello que, este Consejo General considera que el Procedimiento reúne las características y requisitos establecidos en la normativa aplicable relativos a la entrega de boletas y documentación electoral a los órganos desconcentrados del IEEM, por lo que considera procedente su aprobación definitiva para su aplicación correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el *Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye:

A la DO, a fin de que:

- a) Prevea lo necesario para la ejecución del Procedimiento.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes, para los efectos a que haya lugar.
- c) Haga del conocimiento el Programa a los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales del IEEM, para los efectos conducentes.
- d) Solicite oportunamente el apoyo de la Oficialía Electoral para la entrega de la documentación a los Consejos.
- e) Informe a la empresa responsable de la impresión de la documentación sobre la aprobación del presente instrumento.
- f) A la brevedad, realice las gestiones ante la SE con la finalidad de contar con el apoyo de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

A la Dirección de Administración del IEEM para que:

- En su oportunidad atienda los requerimientos administrativos que deriven de la aprobación del Procedimiento.

Para ello notifíqueseles el presente instrumento.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las



representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CO.

**CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima séptima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**





# Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

**Abril 2024**



## Glosario.

**Anexo 4.1:** Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Documentos y Materiales Electorales.

**Anexo 5:** Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales.

**Anexo Único:** Programa para la distribución boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo(s):** Consejo(s) Distrital(es) y Municipal(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

**CPELSM:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**Dirección de Organización:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Procedimientos de Órganos Distritales:** Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Acuerdo IEEM/CG/34/2024).

**Manual de Procedimientos de Órganos Municipales:** Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Acuerdo IEEM/CG/35/2024).

**Oficialía Electoral:** Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo Público Local Electoral.

**Personal Coordinador:** Personas coordinadoras adscritas a la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Procedimiento de Entrega:** Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SDPE:** Sistema de Documentación y Paquetería Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Sistema de Gestión:** Instrumento normativo que regula la sistematización y organización de los archivos del Instituto Electoral del Estado de México.



# Índice

<b>Glosario.....</b>	<b>2</b>
<b>1. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>6</b>
<b>3. MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>7</b>
<b>4. RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>12</b>
<b>5. ENTREGA RECEPCIÓN DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL .....</b>	<b>16</b>
<b>ANEXO ÚNICO.....</b>	<b>18</b>

# 1. PRESENTACIÓN

El próximo 2 de junio de 2024, la ciudadanía mexiquense ejercerá su derecho de participar en la elección de diputaciones a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2024 al 4 de septiembre de 2027; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

En ese sentido, y atendiendo a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4 de la CPEUM y 11 párrafo tercero de la CPELSM, el IEEM es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, de producir las boletas y documentación electoral que se utilizan en las elecciones locales; así como lo establecido en el artículo 292 del CEEM, en el que las boletas deberán estar en poder de los Consejos, quince días antes de la jornada electoral.

Al respecto para estar en posibilidades de atender lo señalado en el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró el presente *“Procedimiento para la entrega de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024”*.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Realizar la entrega y distribución oportuna de las boletas y documentación electoral a los Consejos; a fin de que éstos cuenten en tiempo y forma con dichos insumos, para su posterior entrega a cada una de las presidencias de las mesas directivas de casilla, que se instalarán en la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024.



## 3. MARCO NORMATIVO

### CPEUM

El artículo 41, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución.

El Apartado C, numeral 4 de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo del OPL en los términos que señala la **CPEUM**, los cuales ejercerán entre otras funciones, la producción de los documentos y materiales electorales.

### LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y g), señala que corresponde a los OPL, entre otras funciones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

### REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 149, numeral 1, refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo, entre otros, el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

El artículo 150 establece los documentos electorales con y sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, a utilizarse en los procesos electorales federales y locales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el **Anexo 4.1**.

El artículo 168 numeral 1 establece que la presidencia de cada consejo del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, establece que, para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se debe diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Además, en el numeral 2, se señala que los documentos electorales pueden ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por el OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, al menos con las características siguientes:

- Cantidad y tipo de documentación electoral a distribuir a cada Consejo.
- Volumen de los documentos electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada Consejo.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los Consejos.

El artículo 174 establece que la Presidencia del Consejo Distrital del INE o, en su caso, de los órganos competentes de los OPL, será la responsable en todos los casos en que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 1, 2 y 3, y 173 del mismo ordenamiento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, de convocar a los consejeros electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

## Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, establecen en la actividad marcada con el numeral 13.13, que la “Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento”, se realizará del 10 al 18 de mayo de 2024.

### CPELSM

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Diputaciones a la Legislatura de los integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero de ese artículo, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

### CEEM

El artículo 292, dispone que las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral. Para el control de las boletas se adoptarán las siguientes medidas:

- I. Las juntas del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.
- II. El personal autorizado por el Consejo General entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos, a la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen.

- III. La Secretaría del Consejo Distrital levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes.
- IV. A continuación, las y los integrantes presentes del Consejo Distrital que así lo deseen, acompañarán a la Presidencia a depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por quienes concurren. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.
- V. En el mismo día o a más tardar el siguiente, la Presidencia, la Secretaría y las consejerías electorales del Consejo correspondiente, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. La Secretaría registrará los datos de esta distribución.
- VI. Las boletas a utilizar en las casillas especiales serán contadas por los consejos distritales.

Estas operaciones se realizarán con la presencia de las representaciones de los partidos políticos o candidatos independientes que decidan asistir. La falta de la firma de dichos representantes en las boletas, no impedirá su oportuna distribución.

El artículo 295, establece que, a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

### **Manual de Procedimientos de Órganos Distritales**

El apartado I, describe el procedimiento de entrega recepción de la Documentación Electoral del Consejo General a los Consejos Distritales.

## **Manual de Procedimientos de Órganos Municipales**

El apartado II, describe el procedimiento de entrega recepción de la Documentación Electoral del Consejo General a los Consejos Municipales.

## 4. RESPONSABILIDADES

### De las personas integrantes del Consejo General y Comisión de Organización.

Podrán acudir a las instalaciones de la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V., adjudicada por el IEEM para la producción de boletas, actas de casilla y documentación auxiliar para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, ubicada en Calle 5, número 146, rustica de Xalostoc, Benito Juárez Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a supervisar las actividades relacionadas con el presente Procedimiento.

### De la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización, implementará, dirigirá y supervisará la ejecución del Procedimiento de Entrega; y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Instruir a la Oficialía Electoral, para presenciar y dar fe de la entrega y acompañar en el traslado de las boletas y documentación electoral, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.
- b) Con fundamento en el artículo 5 del CEEM, requerir el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para custodiar los vehículos que transportarán los documentos electorales, de las instalaciones de la empresa adjudicada para su producción, a las instalaciones de los Consejos.

### De la Dirección de Organización.

- a) Informar oportunamente mediante circular, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, sobre el Procedimiento de Entrega, para su conocimiento y debida atención.
- b) Coordinar y ejecutar cada una de las etapas del Procedimiento de Entrega.

### De la Oficialía Electoral.

Dar fe de la entrega de las boletas y documentación electoral, a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos.

### De la Presidencia y Secretaría de los Consejos.

- a) Acudir a las instalaciones de la empresa adjudicada, para recibir las boletas y documentación electoral correspondiente, de conformidad con el *“Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales Electorales (Anexo Único)*.
- b) Custodiar la integridad de las boletas y la documentación electoral desde su recepción en la empresa, hasta su correcto almacenamiento en la bodega de resguardo en las instalaciones de los Consejos.
- c) Coordinar el operativo para el resguardo de las boletas y documentación electoral, en la respectiva bodega electoral, convocando con oportunidad a las personas integrantes de su Consejo, para que presencien la apertura de ésta, el almacenamiento de los documentos electorales y el cierre de la misma; atendiendo a lo señalado en el apartado IX.- “Criterios de Ejecución”, del *“Procedimiento para la entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los consejos distritales”*<sup>1</sup> y lo señalado en el apartado IX.- “Criterios de Ejecución”, del *“Procedimiento para la entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los consejos municipales”*<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Contenido en el Manual de procedimientos para la operación de los órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Acuerdo IEEM/CG/34/2024).

<sup>2</sup> Contenido en el Manual de procedimientos para la operación de los órganos municipales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Acuerdo IEEM/CG/35/2024).

### **De la Presidencia de los Consejos.**

- a) Asegurar la integridad de la Bodega Electoral, una vez recibidas las boletas y documentación electoral, disponiendo el sellado de los accesos a la misma, ante la presencia de las personas integrantes del Consejo. Para tal efecto, se cerrarán las puertas con llave, se colocarán fajillas de papel adherente, con el sello estampado del Consejo y las firmas de la Presidencia y las Consejerías, así como de las representaciones de los partidos políticos, que así lo soliciten.
- b) Llevar una bitácora sobre la apertura de la Bodega Electoral, en la que se asentará la información relativa al motivo, fecha y hora de la apertura, firma de las personas integrantes del Consejo presentes, así como del cierre de la misma. El modelo de bitácora a utilizar es el considerado en el Anexo 5, disponible en el SDPE.

### **De la Secretaría de los Consejos.**

- a) Elaborar el Acta Circunstanciada de la entrega recepción de la documentación electoral, en donde señalará los pormenores de esta acción, entregar una copia de ésta a las personas integrantes del Consejo y, cargarla en formato .PDF en el SDPE; además de realizar su remisión mediante oficio, vía Sistema de Gestión, a la Dirección de Organización, a más tardar el día posterior a la recepción.

El Acta Circunstanciada deberá contener:

- Lugar, fecha y hora del embarque y salida de la empresa adjudicada por el IEEM para la producción de las boletas y documentación electoral.
- Los datos relativos a la cantidad y tipo de documentación electoral que se recibió.
- Las características del vehículo en el que se embarcó la documentación electoral: marca, color y modelo (sin incluir placas).
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian la documentación electoral (patrullas): número de unidad,



tipo de vehículo (sin incluir placas) y número de elementos de seguridad.

- Hora de arribo a las instalaciones del Consejo.
- Hora de resguardo de las boletas y documentación electoral, en la respectiva bodega electoral, así como el señalamiento de la forma en que se asegura su integridad (sellado de accesos), activación de alarmas y cámaras de video vigilancia.
- Nombre completo de las personas integrantes del Consejo, así como, en su caso, del Personal Coordinador presente en el acto.
- Las observaciones de las personas integrantes del Consejo, en su caso.
- El concentrado de faltantes de documentación electoral, capturado en el SDPE, anexo a la misma, de ser el caso.

### **De las personas integrantes de los Consejos.**

- a) Presenciar el almacenamiento de las boletas y documentación electoral en la respectiva bodega de resguardo.
- b) Participar en la apertura y cierre de la bodega de resguardo, vigilando que se aseguró su integridad a través del sellado del acceso, activación de la alarma y cámaras de videovigilancia. De así desearlo, firmarán el sellado del acceso a la Bodega Electoral.

### **Del Personal Coordinador.**

- a) Acompañar la entrega y distribución de las boletas y documentación electoral, correspondientes a su región.
- b) Apoyar en el seguimiento a las rutas de traslado de las boletas y documentación electoral, a las instalaciones de los Consejos que les correspondan.

## 5. ENTREGA RECEPCIÓN DE BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

De conformidad con lo señalado en los calendarios de producción de la documentación electoral con y sin emblemas, contenidos en el “*Manual de supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*”<sup>3</sup>; así como en el Anexo Único de este Procedimiento de entrega; del 10 al 17 de mayo de 2024, en las instalaciones de la empresa adjudicada, personal de ésta y el comisionado de la Dirección de Organización, entregarán las boletas y documentación electoral, a las Presidencias y Secretarías de los Consejos, realizando las siguientes acciones:

- a) Coordinar a las personas transportistas, en las maniobras de entrada y salida de los vehículos a la empresa.
- b) Antes de comenzar la carga de los vehículos, verificar que las cajas secas de los mismos se encuentren vacías, tomando evidencia fotográfica.
- c) Coordinar, junto con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos, la verificación del número de cajas con boletas y documentación electoral, así como de la cantidad de documentos contenidos en éstas.
- d) Realizar la carga de las boletas y documentación electoral en los vehículos establecidos para tal efecto.

---

<sup>3</sup> Aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/55/2024.

- e) Supervisar que la carga y estiba de los vehículos que transportarán las cajas con las boletas y documentación electoral, se realice con el cuidado necesario para evitar que éstas se dañen; asimismo, indicará a las personas transportistas, aprovechar adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.
- f) Una vez que se termine de cargar la caja seca de cada vehículo, ésta se deberá cerrar, asegurar y sellar con una etiqueta, que será firmada por la(s) Presidencia(s) y la(s) Secretaría(s) del(os) Consejo(s) correspondiente(s), así como por el personal de la Oficialía Electoral.

Con el propósito de asegurar que las casillas electorales que se instalen el día de la jornada electoral, cuenten con los documentos electorales necesarios para su funcionamiento, a excepción de las boletas, se entregará a cada Consejo, un 2.5% de documentación electoral, adicional al que se proporcione para el número de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado A, numeral 4 *Cálculo de las cantidades a producir de documentos electorales*, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de no ser utilizados los documentos adicionales, la Presidencia y Secretaría de los Consejos, deberán devolverlo de manera íntegra y mediante oficio, a la Dirección de Organización en el plazo que ésta indique. En caso contrario, elaborarán un acta circunstanciada que señale los motivos que justifiquen plenamente su utilización, debiendo remitirla mediante oficio con el anexo que enliste los documentos utilizados, vía Sistema de Gestión, a la Dirección de Organización.

Una vez realizada la entrega de las boletas y documentación electoral a las Presidencias de los Consejos, será responsabilidad de éstas, su traslado y almacenamiento en las respectivas bodegas de resguardo de documentación electoral, acondicionadas y equipadas para tal efecto, por lo que se deberá observar atendiendo a lo establecido en el "*Procedimiento para la entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los consejos distritales*"; y el "*Procedimiento para la entrega recepción de documentación electoral del Consejo General a los consejos municipales*".

## Anexo Único. Programa para la distribución de boletas y documentación electoral a los Consejos Distritales y Municipales, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**10 de mayo de 2024**

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
1	13	Distrital	Atlacomulco de Fabela	113	3	531	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	9:00	15:06
	14	Municipal	Atlacomulco	33	1	155	1			9:15	14:59
	86	Municipal	Temascalcingo	21	1	99	1			9:30	14:13
	1	Municipal	Acambay	20	1	94	1			9:45	13:40
	3	Municipal	Aculco	15	1	71	1			10:00	13:01
	72	Municipal	Polotitlán	5	1	24	1			10:15	12:25
<b>Subtotal</b>				<b>207</b>	<b>8</b>	<b>973</b>	<b>10</b>				
2	49	Municipal	Jocotitlán	21	1	99	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	10:30	15:06
	15	Distrital	Ixtlahuaca de Rayón	108	3	508	4			10:45	14:45
	43	Municipal	Ixtlahuaca	46	1	216	1			11:00	14:40
	45	Distrital	Barrio La Cabecera 3a Sección	104	3	489	4			11:15	14:00
	5	Municipal	Almoloya de Juárez	49	2	230	2			11:30	13:44
<b>Subtotal</b>				<b>328</b>	<b>10</b>	<b>1,542</b>	<b>12</b>				
3	35	Municipal	Ecatzingo	3	1	14	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:45	16:46
	15	Municipal	Atlautla	10	1	47	1			12:00	16:26
	69	Municipal	Ozumba	9	1	42	1			12:15	16:16
	95	Municipal	Tepetlixpa	6	1	28	1			12:30	16:04

### 10 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
	28	Distrital	Amecameca de Juárez	117	3	550	4			12:45	15:36
	9	Municipal	Amecameca	18	1	85	1			13:00	15:30
	17	Municipal	Ayapango	3	1	14	1			13:15	15:16
	104	Municipal	Tlalmanalco	16	1	75	1			13:30	15:00
<b>Subtotal</b>				<b>182</b>	<b>10</b>	<b>855</b>	<b>12</b>				
4	10	Municipal	Apaxco	10	1	47	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	13:45	16:57
	97	Municipal	Tequixquiac	12	1	56	1			14:00	16:41
	37	Municipal	Hueyoxtla	14	1	66	1			14:15	16:21
	20	Distrital	Zumpango de Ocampo	103	3	484	4			14:30	15:46
	121	Municipal	Zumpango	69	2	324	2			14:45	15:40
<b>Subtotal</b>				<b>208</b>	<b>8</b>	<b>978</b>	<b>10</b>				
5	16	Distrital	Ciudad Adolfo López Mateos	116	3	545	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	15:00	16:42
	26	Distrital	Cuautitlán Izcalli	117	3	550	4			15:15	16:10
<b>Subtotal</b>				<b>233</b>	<b>6</b>	<b>1,095</b>	<b>8</b>				
<b>Total del día</b>			<b>26</b>	<b>1,158</b>	<b>42</b>	<b>5,443</b>	<b>52</b>	<b>5</b>			

**11 de mayo de 2024**

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
6	34	Distrital	Toluca de Lerdo	120	3	564	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	9:00	11:10
	2	Distrital	Toluca de Lerdo	105	3	494	4			9:15	10:55
<b>Subtotal</b>				<b>225</b>	<b>6</b>	<b>1057.5</b>	<b>8</b>				
7	47	Municipal	Jilotzingo	7	1	33	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	9:30	12:29
	39	Municipal	Isidro Fabela	4	1	19	1			9:45	12:14
	44	Distrital	Nicolás Romero	120	3	564	4			10:00	11:34
	61	Municipal	Nicolás Romero	120	3	564	4			10:15	11:25
<b>Subtotal</b>				<b>251</b>	<b>8</b>	<b>1179.7</b>	<b>10</b>				
8	43	Distrital	Cuautitlán Izcalli	116	3	545	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	10:30	12:00
	11	Distrital	Tultitlán de Mariano Escobedo	102	3	479	4			10:45	11:35
<b>Subtotal</b>				<b>218</b>	<b>6</b>	<b>1024.6</b>	<b>8</b>				
9	24	Distrital	Cd. Nezahualcóyotl	107	3	503	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:00	12:16
	25	Distrital	Cd. Nezahualcóyotl	120	3	564	4			11:15	12:00
<b>Subtotal</b>				<b>227</b>	<b>6</b>	<b>1066.9</b>	<b>8</b>				
10	105	Municipal	Tlalnepantla de Baz	217	5	1,020	6	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:30	12:05
<b>Subtotal</b>				<b>217</b>	<b>5</b>	<b>1019.9</b>	<b>6</b>				
11	100	Municipal	Texcoco	84	2	395	2	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:45	15:08
	94	Municipal	Tepetlaoxtoc	10	1	47	1			12:00	14:48
	70	Municipal	Papalotla	2	1	9	1			12:15	14:36

### 11 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox. kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
	29	Municipal	Chiautla	10	1	47	1			12:30	14:26
	31	Municipal	Chiconcuac	9	1	42	1			12:45	14:17
	11	Municipal	Atenco	20	1	94	1			13:00	14:07
	101	Municipal	Tezoyuca	15	1	71	1			13:15	13:55
<b>Subtotal</b>				<b>150</b>	<b>8</b>	<b>705</b>	<b>10</b>				
12	82	Municipal	Técamac	145	4	682	5	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	13:30	14:35
	33	Distrital	Ojo de Agua	121	3	569	4			13:45	14:15
<b>Subtotal</b>				<b>266</b>	<b>7</b>	<b>1250.2</b>	<b>9</b>				
13	21	Distrital	Ecatepec de Morelos	108	3	508	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	14:00	14:44
	22	Distrital	Ojo de Agua	101	3	475	4			14:15	14:35
<b>Subtotal</b>				<b>209</b>	<b>6</b>	<b>982.3</b>	<b>8</b>				
14	6	Distrital	Ecatepec de Morelos	116	3	545	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	14:30	15:03
	8	Distrital	Ecatepec de Morelos	109	3	512	4			14:45	14:55
<b>Subtotal</b>				<b>225</b>	<b>6</b>	<b>1057.5</b>	<b>8</b>				
<b>Total del día</b>			<b>24</b>	<b>1,988</b>	<b>58</b>	<b>9,344</b>	<b>75</b>	<b>9</b>			

### 13 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
15	106	Municipal	Tlatlaya	10	1	47	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	9:00	15:40
	8	Municipal	Amatepec	8	1	38	1			9:15	15:15
	123	Municipal	Luvianos	9	1	42	1			9:30	13:45
<b>Subtotal</b>				<b>27</b>	<b>3</b>	<b>126.9</b>	<b>4</b>				
16	9	Distrital	Tejupilco de Hidalgo	101	3	475	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	9:45	16:42
	83	Municipal	Tejupilco	24	1	113	1			10:00	16:37
	78	Municipal	San Simón de Guerrero	3	1	14	1			10:15	15:56
	87	Municipal	Temascaltepec	11	1	52	1			10:30	14:36
<b>Subtotal</b>				<b>139</b>	<b>6</b>	<b>653.3</b>	<b>8</b>				
17	107	Municipal	Toluca	274	6	1,288	7	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	10:45	12:30
<b>Subtotal</b>				<b>274</b>	<b>6</b>	<b>1287.8</b>	<b>8</b>				
18	34	Municipal	Ecatepec de Morelos	493	11	2,317	13	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:00	11:15
<b>Subtotal</b>				<b>493</b>	<b>11</b>	<b>2317.1</b>	<b>14</b>				
19	13	Municipal	Atizapán de Zaragoza	161	4	757	5	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:15	13:07
	25	Municipal	Cuautitlán Izcalli	165	4	776	5			11:30	12:30
<b>Subtotal</b>				<b>326</b>	<b>8</b>	<b>1532.2</b>	<b>10</b>				
20	40	Municipal	Ixtapaluca	144	3	677	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:45	14:07
	40	Distrital	Ixtapaluca	109	3	512	4			12:00	14:00
	30	Municipal	Chicoloapan	56	2	263	2			12:15	13:15



### 13 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
<b>Subtotal</b>				<b>309</b>	<b>8</b>	<b>1452.3</b>	<b>10</b>				
21	3	Distrital	Chimalhuacán	115	3	541	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	12:30	14:44
	32	Municipal	Chimalhuacán	195	5	917	6			12:45	14:35
	71	Municipal	La Paz	82	2	385	2			13:00	14:00
<b>Subtotal</b>				<b>392</b>	<b>10</b>	<b>1842.4</b>	<b>12</b>				
22	58	Municipal	Naucalpan	271	6	1,274	7	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	13:15	14:00
<b>Subtotal</b>				<b>271</b>	<b>6</b>	<b>1273.7</b>	<b>8</b>				
23	1	Distrital	Chalco de Díaz Covarrubias	110	3	517	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	13:30	14:59
	27	Distrital	Valle de Chalco Solidaridad	108	3	508	4			13:45	14:50
<b>Subtotal</b>				<b>218</b>	<b>6</b>	<b>1024.6</b>	<b>8</b>				
<b>Total del día</b>			<b>20</b>	<b>2,449</b>	<b>64</b>	<b>11,510</b>	<b>82</b>			<b>9</b>	

14 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
24	85	Municipal	Temascalapa	13	1	61	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	9:00	13:35
	62	Municipal	Nopaltepec	4	1	19	1			9:15	12:55
	16	Municipal	Axapusco	8	1	38	1			9:30	12:40
	66	Municipal	Otumba	12	1	56	1			9:45	12:30
	76	Municipal	San Martín de las Pirámides	9	1	42	1			10:00	12:10
	93	Municipal	Teotihuacán	19	1	89	1			10:15	11:50
	39	Distrital	Tepexpan	91	2	428	2			10:30	11:25
	2	Municipal	Acolman	36	1	169	1			10:45	11:20
<b>Subtotal</b>				<b>192</b>	<b>9</b>	<b>902.4</b>	<b>11</b>				
25	51	Municipal	Juchitepec	8	1	38	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:00	14:42
	90	Municipal	Tenango del Aire	4	1	19	1			11:15	14:22
	84	Municipal	Temamatla	5	1	24	1			11:30	14:11
	22	Municipal	Cocotitlán	5	1	24	1			11:45	14:07
	26	Municipal	Chalco	110	3	517	4			12:00	13:45
	122	Municipal	Valle de Chalco	108	3	508	4			12:15	13:20
<b>Subtotal</b>				<b>240</b>	<b>10</b>	<b>1128</b>	<b>12</b>				
26	36	Municipal	Huehuetoca	45	1	212	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	12:30	14:40
	23	Municipal	Coyotepec	16	1	75	1			12:45	14:20
	96	Municipal	Tepotzotlán	26	1	122	1			13:00	14:00

**14 de mayo de 2024**

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
<b>Subtotal</b>				<b>87</b>	<b>3</b>	<b>408.9</b>	<b>4</b>				
27	109	Municipal	Tultepec	51	2	240	2	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	13:15	15:15
	110	Municipal	Tultitlán	147	4	691	5			13:30	14:50
	20	Municipal	Coacalco de Berriozábal	90	2	423	2			13:45	14:25
<b>Subtotal</b>				<b>288</b>	<b>8</b>	<b>1353.6</b>	<b>10</b>				
28	23	Distrital	Texcoco de Mora	103	3	484	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	14:00	15:10
	42	Distrital	Ecatepec de Morelos	109	3	512	4			14:15	14:30
<b>Subtotal</b>				<b>212</b>	<b>6</b>	<b>996.4</b>	<b>8</b>				
29	41	Distrital	Cd. Nezahualcóyotl	109	3	512	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	14:30	17:00
	5	Distrital	Chimalhuacán	109	3	512	4			14:45	16:35
	31	Distrital	Los Reyes Acaquilpan	110	3	517	4			15:00	16:00
<b>Subtotal</b>				<b>328</b>	<b>9</b>	<b>1541.6</b>	<b>11</b>				
<b>Total</b>			<b>25</b>	<b>1,347</b>	<b>45</b>	<b>6,331</b>	<b>56</b>	<b>6</b>			

### 15 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
30	42	Municipal	Ixtapan del Oro	3	1	14	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	9:00	15:20
	79	Municipal	Santo Tomás	4	1	19	1			9:15	14:25
	67	Municipal	Otzoloapan	2	1	9	1			9:30	13:55
	117	Municipal	Zacazonapan	2	1	9	1			9:45	13:35
<b>Subtotal</b>				<b>11</b>	<b>4</b>	<b>51.7</b>	<b>5</b>				
31	65	Municipal	El Oro	11	1	52	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	10:00	14:35
	124	Municipal	San José del Rincón	29	1	136	1			10:15	13:50
	75	Municipal	San Felipe del Progreso	40	1	188	1			10:30	13:00
<b>Subtotal</b>				<b>80</b>	<b>3</b>	<b>376</b>	<b>4</b>				
32	57	Municipal	Morelos	10	1	47	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	10:45	17:06
	113	Municipal	Villa del Carbón	15	1	71	1			11:00	15:56
	27	Municipal	Chapa de Mota	10	1	47	1			11:15	15:26
	103	Municipal	Timilpan	6	1	28	1			11:30	14:51
	14	Distrital	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	110	3	517	4			11:45	14:11
	46	Municipal	Jilotepec	29	1	136	1			12:00	14:03
	80	Municipal	Soyaniquilpan	5	1	24	1			12:15	13:45
<b>Subtotal</b>				<b>185</b>	<b>9</b>	<b>869.5</b>	<b>11</b>				
33	119	Municipal	Zinacantepec	59	2	277	2		4	12:30	15:14

### 15 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
	36	Distrital	San Miguel Zinacantepec	109	3	512	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2		12:45	15:05
	55	Municipal	Metepec	76	2	357	2			13:00	14:30
<b>Subtotal</b>				<b>244</b>	<b>7</b>	<b>1146.8</b>	<b>9</b>				
34	77	Municipal	San Mateo Atenco	29	1	136	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	13:15	16:25
	52	Municipal	Lerma	48	1	226	1			13:30	16:05
	63	Municipal	Ocoyoacac	22	1	103	1			13:45	15:45
	38	Municipal	Huixquilucan	84	2	395	2			14:00	15:15
<b>Subtotal</b>				<b>183</b>	<b>5</b>	<b>860.1</b>	<b>6</b>				
35	29	Distrital	Tianguistenco de Galeana	90	2	423	2	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	14:15	17:19
	35	Distrital	Metepec	112	3	526	4			14:30	16:35
	4	Distrital	Lerma de Villada	97	3	456	4			14:45	16:10
<b>Subtotal</b>				<b>299</b>	<b>8</b>	<b>1405.3</b>	<b>10</b>				
36	60	Municipal	Nezahualcóyotl	334	7	1,570	8	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	15:00	15:45
<b>Subtotal</b>				<b>334</b>	<b>7</b>	<b>1569.8</b>	<b>9</b>				
37	17	Distrital	Huixquilucan de Degollado	112	3	526	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	15:15	16:50
	32	Distrital	Naucalpan de Juárez	110	3	517	4			15:30	16:10
<b>Subtotal</b>				<b>222</b>	<b>6</b>	<b>1043.4</b>	<b>8</b>				



**15 de mayo de 2024**

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
38	30	Distrital	Naucalpan de Juárez	134	3	630	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	15:45	16:25
<b>Subtotal</b>				<b>134</b>	<b>3</b>	<b>629.8</b>	<b>4</b>				
<b>Total del día</b>			<b>28</b>	<b>1,692</b>	<b>52</b>	<b>7,952</b>	<b>66</b>	<b>9</b>			

### 16 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
39	120	Municipal	Zumpahuacán	6	1	28	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	9:00	14:41
	7	Distrital	Tenancingo de Degollado	91	2	428	2			9:15	14:16
	89	Municipal	Tenancingo	30	1	141	1			9:30	14:10
	53	Municipal	Malinalco	9	1	42	1			9:45	13:35
	64	Municipal	Ocuilán	9	1	42	1			10:00	13:00
	50	Municipal	Joquicingo	5	1	24	1			10:15	12:35
<b>Subtotal</b>				<b>150</b>	<b>7</b>	<b>705</b>	<b>9</b>				
40	48	Municipal	Jiquipilco	23	1	108	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	10:30	13:50
	88	Municipal	Temoaya	30	1	141	1			10:45	13:20
	68	Municipal	Otzolotepec	25	1	118	1			11:00	13:00
	116	Municipal	Xonacatlán	19	1	89	1			11:15	12:45
<b>Subtotal</b>				<b>97</b>	<b>4</b>	<b>455.9</b>	<b>5</b>				
41	12	Municipal	Atizapán	4	1	19	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:30	14:32
	19	Municipal	Capulhuac	11	1	52	1			11:45	14:17
	102	Municipal	Tianguistenco	24	1	113	1			12:00	14:10
	44	Municipal	Xalatlaco	8	1	38	1			12:15	13:55
<b>Subtotal</b>				<b>47</b>	<b>4</b>	<b>220.9</b>	<b>5</b>				
42	56	Municipal	Mexicaltzingo	5	1	24	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	12:30	17:50
	28	Municipal	Chapultepec	4	1	19	1			12:45	17:38
	18	Municipal	Calimaya	18	1	85	1			13:00	17:13

### 16 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
	74	Municipal	San Antonio la Isla	8	1	38	1			13:15	16:53
	73	Municipal	Rayón	4	1	19	1			13:30	16:45
	91	Municipal	Tenango del Valle	26	1	122	1			13:45	16:35
	99	Municipal	Texcalyacac	2	1	9	1			14:00	16:15
	6	Municipal	Almoloya del Río	4	1	19	1			14:15	16:05
<b>Subtotal</b>				<b>71</b>	<b>8</b>	<b>333.7</b>	<b>10</b>				
43	18	Distrital	Tlalnepantla de Baz	134	3	630	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	14:30	15:23
	37	Distrital	Tlalnepantla de Baz	114	3	536	4			14:45	15:15
<b>Subtotal</b>				<b>248</b>	<b>6</b>	<b>1165.6</b>	<b>8</b>				
44	19	Distrital	Santa María Tultepec	120	3	564	4	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	15:00	16:10
	38	Distrital	Coacalco de Berriozábal	124	3	583	4			15:15	15:40
<b>Subtotal</b>				<b>244</b>	<b>6</b>	<b>1146.8</b>	<b>8</b>				
<b>Total del día</b>			<b>26</b>	<b>857</b>	<b>35</b>	<b>4,028</b>	<b>45</b>	<b>6</b>			



## 17 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
45	118	Municipal	Zacualpan	5	1	24	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	9:00	14:25
	4	Municipal	Almoloya de Alquisiras	5	1	24	1			9:15	13:35
	81	Municipal	Sultepec	8	1	38	1			9:30	13:05
	98	Municipal	Texcaltitlán	6	1	28	1			9:45	12:45
<b>Subtotal</b>				<b>24</b>	<b>4</b>	<b>112.8</b>	<b>5</b>				
46	7	Municipal	Amanalco	8	1	38	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	10:00	16:11
	10	Distrital	Valle de Bravo	103	3	484	4			10:15	15:31
	111	Municipal	Valle de Bravo	23	1	108	1			10:30	15:22
	33	Municipal	Donato Guerra	11	1	52	1			10:45	14:42
	112	Municipal	Villa de Allende	15	1	71	1			11:00	14:20
	115	Municipal	Villa Victoria	30	1	141	1			11:15	13:45
<b>Subtotal</b>				<b>190</b>	<b>8</b>	<b>893</b>	<b>10</b>				
47	108	Municipal	Tonatico	5	1	24	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	11:30	16:05
	41	Municipal	Ixtapan de la Sal	12	1	56	1			11:45	15:55
	21	Municipal	Coatepec Harinas	12	1	56	1			12:00	15:25
	114	Municipal	Villa Guerrero	19	1	89	1			12:15	14:35
<b>Subtotal</b>				<b>48</b>	<b>4</b>	<b>225.6</b>	<b>5</b>				
48	125	Municipal	Tonanitla	5	1	24	1	(1) Camioneta 3 1/2 ton Tipo Mudancera 16.27 m2	4	12:30	16:34
	59	Municipal	Nextlalpan	15	1	71	1			12:45	16:19



### 17 de mayo de 2024

Ruta	No	Consejo	Nombre	No. estimado de cajas	No. estimado de tarimas	Peso aprox kg.	Area en m2	Tipo de transporte	Personal para Estiba	Hora estimada de Embarque	Hora estimada de Llegada
	45	Municipal	Jaltenco	9	1	42	1			13:00	16:09
	92	Municipal	Teoloyucan	28	1	132	1			13:15	15:49
	12	Distrital	Teoloyucan	113	3	531	4			13:30	15:40
	54	Municipal	Melchor Ocampo	18	1	85	1			13:45	15:15
	24	Municipal	Cuautitlán	42	1	197	1			14:00	15:00
<b>Subtotal</b>				<b>230</b>	<b>9</b>	<b>1081</b>	<b>11</b>				
<b>Total del día</b>			<b>21</b>	<b>492</b>	<b>25</b>	<b>2,312</b>	<b>31</b>	<b>4</b>			
<b>Gran Total</b>			<b>170</b>	<b>9,983</b>	<b>321</b>	<b>46,920</b>	<b>407</b>	<b>48</b>			